"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

- la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No 326 de 2026, con **SERVICIOS GRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 811015441-2 representada mente por la señora **JULIETH HELENA WIEDEMANN RIVERA** identificada con Cédula de adanía Nro. 43.427.012 de Bello, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO A TODO COSTO DE CA ÚNICA NACIONAL PARA VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LOS LINEAMIENTOS DE LAS HAS TÉCNICAS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

- e según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR al Jefe Oficina Asesora de Sistemas, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

Que el supervisor será responsable en verificar, que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002, articulo 50, **Control a la evasión de los recursos parafiscales**. Se menciona que *"Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."*

, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor al Jefe Oficina Asesora de Sistemas, o quien hag sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 20 Para ejercer el control y cumplimiento del contrato No 326-2026, suscrito entre **SERVIC INTEGRALES ID SYSTEM S A.S.** identificada con el NIT Nro. 811015441-2 representada legalme por la señora **JULIETH HELENA WIEDEMANN RIVERA** identificada con Cédula de Ciudadanía N 43.427.012 de Bello **y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA;** actuando acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

Abg. CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
ASESORA OFICINA CONTRATACIÓN DTB

NOTIFICACIÓN

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

Jefe Oficina Asesora de Sistemas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga o quien haga sus veces	FIRMA: NOMBRE: **MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR** C.C. 91538323

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.